

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

- 5206** *Resolución de 25 de abril de 2014, del Instituto de la Mujer, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Mecanismo Financiero del Espacio Económico Europeo en el marco del Memorándum de Acuerdo suscrito entre el Reino de Noruega, Islandia, el Principado de Liechtenstein y el Reino de España.*

Por Orden TAS/535/2007, de 23 de febrero (BOE 10 de marzo de 2007), modificada parcialmente por Orden TAS/2505/2007, de 7 de agosto (BOE 17 de agosto de 2007), se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, ayudas y becas por el Instituto de la Mujer. Por tanto, y en virtud del artículo 2 de la mencionada Orden, se dicta la presente Resolución de convocatoria de subvenciones del Mecanismo Financiero del Espacio Económico Europeo (en adelante EEE) en el marco del Memorándum de Acuerdo suscrito entre el Reino de Noruega, Islandia, el Principado de Liechtenstein y el Reino de España a conceder en el año 2014.

Con fecha 19 de noviembre de 2011 entró en vigor el Memorándum de Acuerdo sobre la Aplicación del Mecanismo Financiero del EEE 2009-2014, entre el Reino de Noruega, Islandia y el Principado de Liechtenstein («Estados donantes») y el Reino de España («Estado Beneficiario»), por el que se pone a disposición del Estado beneficiario un importe global de 10.191.250 euros para gestionar el programa de «Igualdad de género y Conciliación de la vida laboral y familiar», que fue aprobado el 31 de mayo de 2013. Esta cantidad supone el 85% del Programa. Según figura en el Memorándum, la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad), es el operador del programa y es por tanto responsable de preparar y poner en marcha el citado programa.

Para el cumplimiento de los objetivos del programa es necesario realizar proyectos destinados a promover: La igualdad de género en el mercado laboral, el emprendimiento femenino, la conciliación de la vida laboral y personal, así como la inclusión sociolaboral de mujeres de grupos vulnerables. Estos proyectos tendrán carácter plurianual. En el marco de los referidos proyectos, se sitúa la presente convocatoria.

El Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, por el que se reestructura los departamentos Ministeriales, crea el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Posteriormente, en virtud del Real Decreto 200/2012, de 23 de enero, se desarrolla la estructura orgánica básica del mencionado departamento; este R.D. dispone, en su artículo cuarto, que el Instituto de la Mujer queda adscrito al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades, siendo la persona titular de esta Dirección quien ostenta la Dirección General del Instituto de la Mujer (Disposición final tercera del R.D. 200/2012).

La Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación del Instituto de la Mujer, asigna a este organismo, en su artículo segundo como finalidad primordial la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad social de ambos sexos y la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social.

En cumplimiento de esta finalidad, y de acuerdo con las áreas de actuación que se determinan en el Memorándum de Acuerdo, para alcanzar los objetivos del programa de igualdad de género y conciliación, se ha aprobado por el Mecanismo Financiero del Espacio Económico Europeo, que 5.422.454 euros del total de la cuantía del programa a la que antes se ha hecho referencia sean gestionados a través de la presente convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de actividades y proyectos relacionados con la promoción y desarrollo de acciones que fomenten el principio de igualdad de oportunidades en los ámbitos mencionados, de conformidad con los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Se trata de una convocatoria única y extraordinaria, no solo porque éste sea el último periodo en el que España va a ser beneficiaria de los fondos del Mecanismo Financiero del EEE sino porque de acuerdo con el Memorándum de entendimiento en vigor, el Mecanismo Financiero le asigna directamente a la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, un importe que transferirá a sus presupuestos para que sea éste quien asuma las responsabilidades de distribuirlo entre los potenciales beneficiarios del Programa. Estos beneficiarios, establecidos de acuerdo con el socio donante y con el Mecanismo Financiero del EEE, y que son los que figuran en el Programa «Igualdad y Conciliación» aprobado por todas las partes el 31/05/2013, son entidades locales o sus agrupaciones; organizaciones sindicales; organizaciones empresariales; universidades y centros de estudios e investigación sin ánimo de lucro; entidades sin ánimo de lucro y ONG de mujeres. Con el fin de asegurar que el reparto de estos fondos tenga un alcance equitativo a nivel del territorio nacional, y que la presente convocatoria sea lo más efectiva posible, se realiza la misma, con carácter plurianual, desde la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, a través del Instituto de la Mujer.

Debido a este carácter excepcional, singular y extraordinario, su proyección general, resulta de aplicación un procedimiento de gestión de las ayudas centralizado, de acuerdo con el supuesto FJ 8.d) de la Sentencia 13/1992, según la cual, aunque, con carácter ordinario y habitual, las Comunidades Autónomas tienen competencia exclusiva en la materia que corresponde a estas ayudas, éstas podrán ser gestionados por un órgano de la Administración u organismo de ésta dependiente, dando lugar a la consignación centralizada de las partidas presupuestarias en los Presupuestos Generales del Estado.

La presente convocatoria se adapta a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley. Se adapta, igualmente, a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y también se adapta a la Regulación de la implementación del Mecanismo Financiero del Espacio Económico Europeo 2009-2014 (en adelante, Regulación).

Artículo 1. *Objeto y finalidad.*

La presente Resolución convoca en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de las subvenciones públicas con un alcance temporal a lo largo de los años 2014 y 2015, en los periodos de tiempo que en la convocatoria se detallan, para la realización de proyectos destinados al cumplimiento de los objetivos recogidos en el Memorándum de Acuerdo sobre la Aplicación del Mecanismo Financiero del Espacio Económico Europeo suscrito entre los Estados donantes y el Estado Beneficiario.

Artículo 2. *Proyectos objeto de financiación.*

Podrán ser objeto de financiación los proyectos relacionados en el Anexo A destinados al cumplimiento de los objetivos recogidos en el Memorándum de Acuerdo sobre la Aplicación del Mecanismo Financiero del Espacio Económico Europeo.

El ámbito de aplicación de los proyectos de tipo 1, 2.1 y 3 será siempre igual o superior a tres comunidades autónomas. En el caso de los proyectos de tipo 2.2, dado que las entidades promotoras de proyecto son entidades locales, podrán circunscribirse a su ámbito local.

Cada Entidad podrá solicitar como máximo un Proyecto por cada uno de los tipos de Proyecto establecidos en la presente resolución en los que estén incluidos.

Artículo 3. *Financiación.*

La cuantía máxima de las subvenciones otorgadas a través de esta convocatoria será de 5.422.454 euros del Instituto de la Mujer, de los cuales, 3.253.472,60 euros se imputarán al presupuesto de 2014 y 2.168.981,40 euros lo harán al de 2015. De estas

cifras, 4.134.566 euros lo serán con cargo al crédito presupuestario 26.107.232B.485 del Instituto de la Mujer, de los cuales 2.480.739,80 euros corresponden al ejercicio 2014 y 1.653.826,20 euros corresponden al ejercicio 2015. Paralelamente 1.287.888 euros lo serán con cargo al crédito presupuestario 26.107.232B.461 del Instituto de la Mujer, de los cuales 772.732,80 euros corresponden al ejercicio 2014, y 515.155,20 euros corresponden al ejercicio 2015.

a) La distribución de las subvenciones para cada tipo de proyecto es la siguiente:

1. Proyectos Tipo 1. Proyectos destinados a la reducción de la brecha salarial en las empresas.

- Cuantía máxima de la subvención al conjunto de proyectos de Tipo 1: 1.733.980 euros para todo el período con cargo al crédito presupuestario 26.107.232B.485, siendo la distribución anual: 1.040.388 euros en el año 2014 y 693.592 euros en el año 2015, distribuidos de la siguiente manera:

a) Universidades: 521.328 euros, distribuidos en 312.796,80 euros en 2014 y 208.531,20 euros en 2015.

b) Organizaciones sindicales: 691.324 euros, distribuidos en 414.794,40 euros en 2014 y 276.529,60 euros en 2015.

c) Organizaciones empresariales: 521.328 euros, distribuidos en 312.796,80 euros en 2014 y 208.531,20 euros en 2015.

- Subvención mínima por proyecto: 170.000 euros.
- Subvención máxima por proyecto: 250.000 euros.

2. Proyectos Tipo 2. Proyectos destinados a promover la actitud emprendedora de las mujeres.

Proyectos Tipo 2.1:

- Cuantía máxima de la subvención al conjunto de proyectos de Tipo 2: 1.255.881 euros para todo el período con cargo al crédito presupuestario 26.107.232B.485, siendo la distribución anual: 753.528,60 euros en 2014 y 502.352,40 euros en 2015.

- Subvención mínima por proyecto: 30.000 euros.
- Subvención máxima por proyecto: 250.000 euros.

Proyectos Tipo 2.2:

- La cuantía máxima de las subvenciones a otorgar mediante la presente convocatoria será de 1.287.888 euros con cargo al crédito presupuestario 26.107.232B.461, de los cuales 772.732,80 euros corresponden al ejercicio 2014 y 515.155,20 euros corresponden al ejercicio 2015.

- Subvención mínima por proyecto: 170.000 euros.
- Subvención máxima por proyecto: 250.000 euros.

3. Proyectos Tipo 3. Proyectos dirigidos a mujeres en grupos vulnerables y a mujeres procedentes de áreas rurales.

- Cuantía máxima de la subvención para el conjunto de proyectos de Tipo 3: 1.144.705 euros para todo el período con cargo al crédito presupuestario 26.107.232B.485, siendo su distribución anual: 686.823,20 euros en 2014 y 457.881,80 euros en 2015.

- Subvención mínima por proyecto: 30.000 euros.
- Subvención máxima por proyecto: 250.000 euros.

b) Las entidades promotoras de proyecto deberán aportar, con carácter adicional a las cuantías subvencionadas, el 15% de la financiación del total del coste del proyecto finalmente subvencionado, ya sea ésta con fondos propios o ajenos, privados o

provenientes de otra Administración Pública Nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no estén vinculados a financiaciones que no lo permitan.

c) No obstante lo previsto en el punto anterior, cuando las entidades promotoras de proyecto sean entidades sin ánimo de lucro que opten a los Proyectos Tipo 2.1 y/o 3, sólo deberán aportar un 10% de cofinanciación del referido coste total del proyecto. No se entenderán incluidas en este punto entidades de derecho público, las universidades, los partidos políticos, las asociaciones profesionales, las sociedades civiles, las organizaciones empresariales, los sindicatos ni las instituciones religiosas.

d) El importe de cada subvención concedida se establecerá atendiendo a la puntuación otorgada por la Comisión de Evaluación y con arreglo a criterios objetivos de ponderación establecidos en esta resolución.

e) Sólo se podrán subvencionar programas cuyo coste total sea igual o superior al importe mínimo que se establece expresamente en esta resolución para cada tipo de Proyecto.

f) Estas subvenciones, de carácter plurianual distribuidas en las anualidades de 2014 y 2015, quedarán condicionadas, en cualquier caso, a la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

Artículo 4. *Entidades beneficiarias (Promotoras de Proyecto) y requisitos.*

Las entidades beneficiarias de esta convocatoria, de acuerdo con la Regulación, en adelante serán llamadas entidades promotoras de proyecto y tendrán la responsabilidad de iniciar, preparar y ejecutar un proyecto, conforme con las pautas marcadas en la presente convocatoria.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones y actuar como promotoras de proyecto las siguientes entidades para cada tipo de proyectos según la clasificación definida en el artículo 2:

Proyectos del Tipo 1. Reducción de la brecha salarial en las empresas.

Las entidades que pueden solicitar la subvención son organizaciones sindicales, organizaciones empresariales, así como universidades y centros de investigación sin ánimo de lucro.

Proyectos del Tipo 2. Actividades para promover la actitud emprendedora de las mujeres.

Tipo 2.1. Las entidades que pueden solicitar la subvención son entidades sin ánimo de lucro u organizaciones no gubernamentales de mujeres, que trabajen en el ámbito del fomento del emprendimiento. No se entenderán incluidas las entidades de derecho público, las universidades, los partidos políticos, los colegios profesionales, las sociedades civiles, las organizaciones empresariales, los sindicatos, y cualquiera otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

Tipo 2.2. Las entidades que pueden solicitar la subvención son las Entidades Locales y sus agrupaciones cuando la población incluida en la entidad beneficiaria, tanto individual o en su caso agrupación, se encuentre entre 50.000 y 150.000 habitantes según los datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística.

Proyectos del Tipo 3: Actividades dirigidas a mujeres pertenecientes a grupos vulnerables y a mujeres de áreas rurales.

Las entidades beneficiarias serán entidades sin ánimo de lucro u organizaciones no gubernamentales que trabajen en el ámbito de la inserción laboral e integración social de mujeres con especiales dificultades o pertenecientes a grupos especialmente vulnerables como, gitanas, mayores de 45 años, inmigrantes, víctimas de violencia de género, reclusas y ex reclusas, mujeres prostituidas, dependientes del consumo de sustancias

tóxicas, así como mujeres del ámbito rural. No se entenderán incluidas las entidades de derecho público, las universidades, los partidos políticos, los colegios profesionales, las sociedades civiles, las organizaciones empresariales, los sindicatos, y cualquiera otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

2. Las entidades que soliciten proyectos de los tipos 1, 2.1 y 3 deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Deberán estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el correspondiente Registro Público con una antigüedad de dos años en el momento de la publicación de la presente convocatoria.

b. Tener personalidad jurídica propia, capacidad de obrar y no encontrarse dentro de los supuestos regulados por los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que deberá acreditarse conforme a lo establecido en el apartado 7 del artículo citado.

c. Carecer de ánimo de lucro, aunque podrán desarrollar actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios resultantes de las mismas se inviertan en su totalidad en el cumplimiento de sus fines institucionales.

d. Tener como fines institucionales primordiales la realización de las actividades a que se refieren los tipos de proyectos establecidos en el artículo 2 de la presente convocatoria.

e. Contar con los medios materiales y los recursos humanos necesarios para llevar a cabo el proyecto, lo que se deberá acreditar por cualquier medio admitido en derecho.

f. Haber justificado, en su caso, las ayudas económicas recibidas con anterioridad, cuyo plazo para hacerlo haya vencido.

g. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, con vigencia en el día de presentación de la documentación.

3. Las entidades que soliciten proyectos del tipo 2.2 deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Deberán no encontrarse dentro de los supuestos regulados por los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que deberá acreditarse conforme a lo establecido en el apartado 7 del artículo citado.

b. Contar con los medios materiales y los recursos humanos necesarios para llevar a cabo el proyecto, lo que se deberá acreditar por cualquier medio admitido en derecho.

c. Haber justificado, en su caso, las ayudas económicas recibidas con anterioridad, cuyo plazo para hacerlo haya vencido.

d. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, con vigencia en el día de presentación de la documentación.

4. Una vez concedida la subvención, el Operador de Programa suscribirá un Convenio-Programa con cada entidad promotora del proyecto, de acuerdo con lo establecido el artículo 6.8 de la Regulación para la implementación del Mecanismo Financiero del Espacio Económico Europeo 2009-2014. Se incluye un modelo de Convenio-Programa en el Anexo IV de la presente resolución. El citado Convenio-Programa deberá estar firmado en el plazo máximo de diez días desde la fecha de la comunicación de la resolución definitiva de concesión de la subvención.

Artículo 5. *Entidades socias de proyecto, requisitos y acuerdo de colaboración*

1. Las entidades promotoras de proyecto podrán ejecutar los proyectos en colaboración con entidades socias del proyecto, tal como se define en el artículo 1.5.w de la Regulación para la implementación del Mecanismo Financiero del Espacio Económico Europeo 2009-2014, cuando concurren la siguientes circunstancias:

a. Sean personas jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos para las Entidades Promotoras en el artículo 4.2 de la presente resolución o 4.3. en el caso de entidades locales.

b. Su domicilio social esté ubicado en Noruega, Liechtenstein, Islandia, en cualquier país ajeno al EEE que tenga una frontera común con España o en cualquier estado beneficiario de las ayudas del Espacio Económico Europeo (incluido España).

c. Compartan con la Entidad Promotora del Proyecto un objetivo común económico y social que ha de realizarse a través de la ejecución del Proyecto.

2. La relación de la entidad promotora del proyecto y de las entidades socias deberá quedar plasmada en un acuerdo de asociación según lo previsto en el artículo 6.8 de la Regulación, en el que constará al menos la siguiente información:

- a. Disposiciones sobre las funciones y responsabilidades de las partes.
- b. Los arreglos financieros acordados entre las partes, incluidos los gastos que corresponda ejecutar al miembro asociado, y el régimen de justificación que resulte procedente de acuerdo con la legislación.
- c. El método de calcular los costes indirectos y su límite máximo.
- d. Las reglas de aplicación para el gasto producido por el cambio de moneda y su reembolso.
- e. Las auditorías a realizar a las entidades socias.
- f. Un presupuesto detallado con una lista detallada de costes y precios unitarios.
- g. Disposiciones sobre la resolución de conflictos.

3. Los contratos de asociación para proyectos que tengan un componente de investigación, deberán contener disposiciones sobre los derechos de propiedad intelectual. Estas disposiciones, mutatis mutandi, cumplirán con el Reglamento (CE) n.º 1906/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006.

4. En caso de que una de las entidades socias fuera de Noruega, Islandia o Liechtenstein el contrato se firmará en inglés.

5. La elegibilidad de los gastos realizados por una entidad socia del proyecto deberá cumplir las mismas limitaciones que se aplican a los gastos efectuados por la entidad promotora del proyecto.

6. El diseño y puesta en marcha de la relación entre la entidad promotora y la entidad socia del proyecto deberá cumplir con lo exigido con la legislación vigente de la Unión Europea y española en materia de subcontratación pública así como lo previsto en el artículo 7.16 de la Regulación del Mecanismo Financiero.

7. El operador de programa deberá validar el contrato de asociación antes de que este sea firmado, con el fin de verificar que se cumplen las disposiciones contempladas en este artículo.

8. Todas las entidades socias tendrán la consideración de miembros asociados del promotor del proyecto. En cualquier caso, e independientemente de lo anterior, y en relación con las actividades que puedan ser objeto de desarrollo por los miembros asociados en base al acuerdo de colaboración, será el promotor de proyecto el único beneficiario, y en consecuencia el responsable de cumplir, para la totalidad de la cuantía subvencionada, ante el Instituto de la Mujer la obligación de justificar, el deber de reintegro y las responsabilidades por infracciones, en los términos establecidos respectivamente en los artículos 30.6, 40.2, primer párrafo, y 53, letra a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El carácter de miembro asociado al proyecto lleva implícito que en la referida entidad asociada no concurra ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6. *Gastos subvencionables.*

1. Serán subvencionables los gastos asociados directamente a la ejecución del proyecto presentado, siempre que aparezcan descritos en la documentación del proyecto subvencionado, se correspondan con el objeto de la presente convocatoria, satisfagan

los criterios de los artículos 7.2, 7.3 y 7.4 de la Regulación, estén referidos al periodo de elegibilidad establecido en esta resolución y hayan sido efectivamente realizados y pagados en el citado período.

2. De acuerdo con el artículo 7.2 de la Regulación del Mecanismo Financiero del Espacio Económico Europeo 2009-2014, los gastos subvencionables deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a. Deberán estar comprendidos en el período de elegibilidad establecido en la presente convocatoria.
- b. Deberán estar relacionados con el objeto del proyecto subvencionado.
- c. Deberán ser proporcionados y necesarios para la ejecución del proyecto.
- d. Deberán ser usados para el exclusivo propósito de conseguir los objetivos del proyecto y los resultados esperados, de forma consistente con los principios de economía, eficiencia y eficacia.
- e. Deberán ser identificables y verificables, en particular serán registrados como registros contables de la entidad promotora de proyecto.
- f. Deberán cumplir los requerimientos de impuestos y legislación social aplicable.

3. Los gastos se considerarán realizados cuando el coste se haya facturado, pagado y el material entregado (en caso de bienes) o realizado (en caso de servicios y trabajos) en el periodo de elegibilidad. Conforme a lo dispuesto en el art. 31.2 de la Ley 38/2003, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

4. La contabilidad interna de las entidades promotoras de proyecto y los procedimientos de auditoría deben permitir la conciliación de gastos e ingresos declarados en el proyecto con las correspondientes declaraciones contables y documentos de apoyo.

5. Serán financiables los costes derivados de formación, estudios, trabajos técnicos, publicidad, reuniones, seminarios, conferencias, alquiler de salas, viajes, traducciones, actuaciones de difusión, recolección de datos, campañas de sensibilización y auditorías.

6. Siempre que se hayan hecho constar en el proyecto podrán ser subvencionados los siguientes costes directos e indirectos:

Costes directos:

a. Costes de personal asignado al proyecto, comprendidos el salario actual, costes de la Seguridad Social y otros costes estatutarios incluidos en las remuneraciones. La imputación salarial, incluyendo costes de seguridad social, no superará, en ningún caso, los siguientes valores:

- i. Directores de proyecto y gerentes: Un máximo de 52.000€/año.
- ii. Técnicos: Un máximo de 43.000€/año.
- iii. Administrativos: Un máximo de 21.000€/año.

En el caso de que las entidades subvencionadas sean entidades públicas, los costes salariales sólo son admisibles en la medida en que se relacionen con el coste de actividades que la entidad pública correspondiente no llevaría a cabo si el Proyecto no se realizara.

b. Gastos de viaje del personal que participa en el proyecto. Los importes máximos de los gastos de viaje serán los siguientes:

- i. Los gastos de alojamiento serán como máximo de 65,97€/día.
- ii. Los gastos de manutención serán como máximo de 37,40€/día.
- iii. Desplazamientos en vehículos particulares: 0,19€/Km (automóviles) o 0,078€/Km (motocicletas).

c. Costes de amortización del equipo nuevo o de segunda mano destinado a la realización del proyecto subvencionado. Solamente se considerará la parte de la amortización correspondiente a la duración del proyecto y al porcentaje de uso real en el mismo.

d. Costes de consumibles y suministros siempre que sean identificables y que hayan sido destinados a la realización del proyecto.

e. Costes derivados de los contratos adjudicados por la entidad promotora del proyecto para llevar a cabo el Proyecto, siempre que la adjudicación de los contratos se ajuste a las normas de contratación pública, a la regulación del mecanismo financiero y a lo dispuesto en la presente resolución. A los efectos de la justificación del gasto se distinguirán los siguientes tipos de contratos:

- i. Costes derivados de los contratos de arrendamiento de servicios.
- ii. Costes derivados de las subcontrataciones.
- iii. Costes derivados de los contratos de servicios que no constituyen el objeto de la actividad subvencionada sino que son un medio para lograrla.

f. Costes derivados directamente de los requerimientos impuestos a la entidad promotora del proyecto para realizar el proyecto, entre los que se encuentran los costes de difusión, evaluación, auditorías, traducciones y reproducción. El importe máximo que se puede imputar al Proyecto para el desarrollo de auditorías será 2.500 euros/año. Estas auditorías se realizarán sobre el gasto ejecutado por los promotores de proyecto.

Costes indirectos:

Podrán ser admitidos costes indirectos calculados como el 20% del total de los costes de personal incluidos en el proyecto como costes directos.

7. La documentación que se ha de presentar para justificar cada concepto de gasto se concretará en un manual que el Operador del Programa elaborará al efecto y que estará disponible en la página Web del Instituto de la Mujer www.inmujer.gob.es, así como en la página www.eeagrants.spain.mssi.gob.es general del programa para consulta de las Entidades subvencionadas.

8. No son subvencionables los siguientes gastos:

- a) Intereses de deudas, gastos derivados de la deuda y recargos por retrasos en pagos.
- b) Comisiones por transacciones financieras y otros gastos estrictamente financieros, excepto costes relacionados por requerimientos del Mecanismo Financiero, el Punto Focal Nacional o por el acuerdo del artículo 6.7. de la Regulación.
- c) Provisiones para posibles pérdidas o deudas futuras.
- d) El IVA recuperable.
- e) Costes que son cubiertos por otras fuentes.
- f) Multas, sanciones y costes de litigios.
- g) Gastos excesivos o desproporcionados.
- h) Compra de terrenos o bienes inmuebles.

Artículo 7. *Subcontratación.*

Se entenderá que existe subcontratación cuando la actividad o parte de la actividad no sea realizada directamente por la propia entidad promotora del proyecto. Se entiende realizada por ella, cuando es la propia entidad promotora del proyecto la que realiza la actividad por sí misma a su riesgo y ventura, organizando los medios personales y materiales necesarios para su realización. No se considerará subcontratación la concertación con terceros de actuaciones que no constituyen el objeto de la actividad incentivada sino un medio para lograrla. No se tratará de subcontratación cuando el objeto del contrato no se espera que deba ser realizado personalmente por la entidad promotora del proyecto, bien porque no constituya el objeto de su actividad, bien porque los elementos personales de dicha entidad promotora no hayan resultado esenciales en la valoración de la actividad incentivada.

1. Las entidades promotoras de proyecto podrán subcontratar con terceros como máximo el 50% del coste total del proyecto.

2. En ningún caso podrán realizarse subcontrataciones con terceros que, aumentando el coste de la actividad, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. La subcontratación no exime del cumplimiento de lo exigido en el apartado 3 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Las entidades subcontratadas quedarán obligadas sólo ante la entidad promotora de proyecto, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las entidades promotoras de proyecto serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la presente convocatoria en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso la entidad promotora del proyecto podrá subcontratar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a. Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d. Personas o entidades vinculadas con la propia entidad promotora del proyecto, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.^a Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.^a Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.

e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

8. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento.

Artículo 8. *Incompatibilidad de las subvenciones.*

En ningún caso, el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Artículo 9. *Criterios de valoración y ponderación de los proyectos presentados.*

La valoración máxima que puede obtenerse es de 50 puntos, distribuidos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Justificación del proyecto: Se valorará el diagnóstico de la necesidad social detectada y el grado de adecuación con los objetivos, y resultados previstos en el Programa de Igualdad de Género y Conciliación de la Vida Laboral, Familiar y Personal que se detallan en el Anexo B de la presente resolución.

Puntuación máxima: 10 puntos.

2. Contenido técnico del proyecto: Se valorará el contenido técnico del proyecto y la descripción de las actuaciones, así como la viabilidad, idoneidad, calidad y coherencia de las actuaciones para la consecución de los objetivos, el calendario de realización, la inclusión de indicadores de evaluación y control de estas actividades que incluirán datos desagregados por sexo siempre que sea posible, los medios técnicos y materiales con que cuenta la entidad y, la consistencia del presupuesto presentado.

Puntuación máxima: 20 puntos.

3. Participación: Se valorará que la entidad promotora lleve a cabo el proyecto junto con entidades socias.

Puntuación máxima: 5 puntos.

Esta puntuación se otorgará conforme al siguiente baremo:

a) Cuando las entidades socias radiquen en uno de los países donantes (Noruega, Islandia o Liechtenstein): Hasta 2 puntos.

b) Cuando las entidades socias sean entidades de distinta naturaleza a la entidad promotora: Hasta 2 puntos.

c) En los demás casos en que la entidad promotora lleve a cabo el proyecto con otros socios: Hasta 1 punto.

4. Capacidad técnica de la entidad solicitante en la realización de proyectos similares a los presentados, así como su capacidad operativa y de gestión. Igualmente se valorará positivamente la adopción de medidas de promoción de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y la presencia de mujeres en los órganos de toma de decisión de las entidades solicitantes.

Puntuación máxima: 10 puntos.

Este criterio se evaluará en base a la siguiente información:

a. Una declaración responsable de la capacidad de la entidad de llevar a cabo la actividad solicitada (incluida en Anexo I).

b. Los CV de las personas que formen parte del equipo del proyecto solicitado.

c. Una lista de los proyectos más relevantes llevados a cabo por la entidad en los últimos tres años (incluida en Anexo II).

d. Personas que integran el máximo órgano de toma de decisiones de la entidad solicitante (información incluida en Anexo II).

e. Medidas adoptadas en el seno de la entidad en relación con la promoción de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres (información incluida en Anexo II).

5. Complementariedad: Se valorará positivamente el grado de complementariedad con otros proyectos y acciones financiadas por programas de la Unión Europea o por autoridades nacionales así como la existencia de un mayor grado de cofinanciación procedente de fuentes propias.

Puntuación máxima: 5 puntos.

La calificación mínima exigida para la resolución favorable de un proyecto será de 30 puntos.

Artículo 10. *Solicitudes, plazo de presentación, documentación y subsanación de errores.*

1. Presentación de solicitudes y plazo.

a. Las solicitudes para la obtención de las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria se formalizarán, en papel y en digital, de acuerdo con los formatos anexos (Anexos I. Solicitud de subvenciones, Anexo II. Memoria explicativa de la Entidad, Anexo III. Memoria explicativa del proyecto, Anexo V. Acreditación de haber justificado correctamente las subvenciones recibidas con anterioridad, Anexo VI. Acreditación de no estar incurso en prohibiciones, Anexo VII. Acreditación de las entidades socias participantes en el proyecto). Para su cumplimentación, podrán descargarse los

formularios que, a tal efecto, figuran incluidos en la página Web del Instituto de la Mujer (www.inmujer.gob.es), así como en la página Web general del Programa (www.eeagrants.spain.msssi.gob.es). Sólo será necesario presentar un ejemplar.

b. Las solicitudes de subvención estarán dirigidas a la persona titular del Instituto de la Mujer. La solicitud se formalizará y será presentada por la persona representante legal de la entidad. La solicitud debe estar firmada tanto por su representante legal, como por la persona física responsable de la propuesta de proyecto, y debe expresarse explícitamente que se trata de una solicitud para la concesión de una subvención del Instituto de la Mujer. Esta solicitud implica que la entidad ha verificado que los datos proporcionados en la solicitud entregada cumplen los requisitos formales que establece la convocatoria, y se ajustan a la normativa de la entidad. Asimismo, implica el compromiso de apoyar la correcta ejecución del proyecto, en caso de que este sea financiado.

c. Las solicitudes, podrán ser presentadas en la sede del Instituto de la Mujer, calle Condesa de Venadito, 34, 28027 Madrid, así como en los Registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En relación con este punto, no tienen la consideración de registros públicos los de las Universidades, salvo que tuvieran suscrito un convenio, a tal efecto, con la Comunidad Autónoma correspondiente. Asimismo, las solicitudes pueden enviarse por correo certificado, a la sede central del Instituto de la Mujer, a los efectos de cómputo de plazos.

d. Se podrá solicitar información sobre la convocatoria en la dirección de correo electrónico convocatoriaEEE@inmujer.es. El plazo para la contestación de las consultas será de tres días desde que el correo electrónico haya sido leído.

e. El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

f. De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, la solicitud conlleva la autorización del solicitante para tratarlos automatizadamente y cederlos para fines de evaluación, seguimiento y control, al órgano evaluador y a los organismos de control.

g. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en las memorias o en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada.

2. Si la solicitud no cumple en su totalidad los requisitos de la convocatoria, el órgano instructor requerirá al solicitante que lo subsane en el plazo de 10 días hábiles, según el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación original o copia compulsada relativa a la entidad solicitante del proyecto:

a) Certificación en la que conste la identificación de los directivos de la entidad, miembros de su patronato u órgano directivo, así como la fecha de su nombramiento y modo de elección. En esta certificación deberá acreditarse la presentación de dichos datos en el registro administrativo correspondiente.

b) Tarjeta de identificación fiscal o, en su caso, código de identificación fiscal.

c) En caso de actuar por medio de representante, acreditación de su identidad mediante autorización al órgano convocante, que se hará constar en la solicitud o en cualquier otra comunicación posterior, para que éste compruebe sus datos mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según establece el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, o en su caso, fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de residencia o trabajo.

d) Poder notarial para actuar en nombre y representación de la entidad solicitante.

e) Certificaciones administrativas expedidas por los órganos competentes de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según se establece en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Estas certificaciones no serán necesarias cuando la entidad solicitante manifieste expresamente su consentimiento para que el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e

Igualdad y el Instituto de la Mujer recaben esta información. La certificación tiene que tener una validez de, al menos, seis meses en el momento de la presentación de la propuesta.

f) Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante de que ésta ha justificado correctamente las subvenciones recibidas con anterioridad (Anexo V), y que se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo previsto por el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

g) Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante de que no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidades beneficiarias de subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, otorgada ante una autoridad administrativa o notario público. (Anexo VI).

h) Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante de las entidades socias de proyecto que van a participar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la presente Resolución (Anexo VII).

Los documentos previstos en los apartados e), f) y g) deberán presentarse también por cada uno de los socios de proyecto.

En caso de proyectos de Tipo 1, 2.1 y 3 la documentación adicional a presentar por las entidades solicitantes será el documento de constitución, junto con la certificación acreditativa de su inscripción en el Registro Público correspondiente, estatutos y, en su caso, modificación de los mismos debidamente legalizados.

En el caso de proyectos de Tipo 2.2, las entidades solicitantes deberán presentar como documentación adicional, las siguientes certificaciones expedidas por el Secretario de la entidad local o funcionario que ejerza las funciones de dación de fe pública, sobre los siguientes aspectos:

a. Acuerdo de solicitud de la subvención, adoptado por el órgano competente, con indicación de la cuantía solicitada y del porcentaje que representa respecto al coste total del proyecto.

b. Compromiso de habilitación de crédito para financiar el importe del proyecto en la parte que va a ser objeto de cofinanciación por la entidad local.

c. Acreditación del número de personas empadronadas en el Municipio o agrupación de Municipios.

d. Acreditación de aquellas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 11. *Evaluación y decisión de una propuesta de proyecto.*

1. El órgano competente para la ordenación del procedimiento de concesión es la persona titular de la Dirección del Instituto de la Mujer.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones es la persona titular de la Subdirección General de Programas del Instituto de la Mujer.

3. La primera evaluación sobre la calidad del contenido de los proyectos presentados será realizada por dos expertos independientes seleccionados por la Subdirección General de Programas, que pondrá a su disposición el Operador de Programa. El socio noruego del Programa de igualdad, el Defensor de la Igualdad y Contra la Discriminación de Noruega, actuará en calidad de asesor en esta fase del procedimiento.

4. Cada experto puntuará por separado la propuesta de cada proyecto de acuerdo con los criterios de selección del artículo 9 de la presente resolución. Si la diferencia entre

ambas puntuaciones es de más del 30% de la puntuación más alta, la Subdirección General de Programas recabará la puntuación a un tercer experto independiente. En este caso se empleará la media de las puntuaciones más próximas.

5. El orden de selección de proyectos obtenido será presentado a la Comisión de Selección, que establecerá una propuesta de orden de selección definitivo, de acuerdo con el artículo 6.5 de la Regulación del Mecanismo Financiero del Espacio Económico Europeo 2009-2014.

6. La Comisión de Selección estará formada por cinco personas expertas en cuestiones de igualdad entre mujeres y hombres, al menos una de las cuales debe ser externa a la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, de acuerdo con el artículo 6.4 de la Regulación del Mecanismo Financiero Espacio Económico Europeo 2009-2014.

7. El Mecanismo Financiero, el Punto Focal Nacional y el Socio Donante serán invitados a participar como observadores en las reuniones de la Comisión de Selección.

8. La Comisión de Selección actuará, a efectos de esta convocatoria, como órgano colegiado adscrito al Instituto de la Mujer, a tenor del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con el artículo 8 de la Orden TAS/535/2007, de 23 de febrero, tendrá la siguiente composición:

Presidencia: Una persona funcionaria que desempeñe un puesto de trabajo de nivel 30 en la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, nombrada por la persona titular del Instituto de la Mujer.

Vocalías: Tres personas funcionarias del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, siendo una de ellas de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, y las otras dos personas funcionarias del Instituto de la Mujer y de la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades, nombrada igualmente por la persona titular del Instituto de la Mujer. Finalmente, una cuarta persona adscrita al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y que será designada por el Punto Focal Nacional del Programa.

Secretaría: Su designación se realizará por la Presidencia de la Comisión de Selección de entre las Vocalías designadas.

9. El funcionamiento de la Comisión de Selección se ajustará a las previsiones contenidas en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y será atendido con los medios personales y materiales de los que dispone el operador del programa.

10. Una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la Comisión de Selección presentará la lista de proyectos recomendados a la Subdirección General de Programas, en la que se incluirá asignación presupuestaria de las subvenciones.

11. La Comisión de Selección podría modificar la clasificación de los proyectos elegidos por los expertos en casos justificados. En el caso de que, tras la evaluación de la Comisión de Selección, se rechacen proyectos previamente elegido por los expertos, se deberá informar por escrito a la/s entidad/es en cuestión.

Artículo 12. *Propuesta de resolución.*

1. La Subdirección General de Programas, como órgano instructor, a la vista del expediente y del informe presentado por la Comisión de Selección, hará una propuesta de resolución, debidamente motivada, que incluirá una relación de solicitantes para los que se propone la subvención, la cuantía total y la cuantía cofinanciada por el Mecanismo Financiero del Espacio Económico Europeo.

2. El órgano instructor notificará a los solicitantes la propuesta de resolución provisional y concederá un plazo de 10 días naturales para trámite de audiencia y presentación de alegaciones así como para que las entidades seleccionadas comuniquen su aceptación o renuncia. En caso de no recibirse la aceptación dentro del plazo señalado

se presumirá la renuncia de la entidad. Se podrá prescindir del trámite de audiencia previa cuando concurran las circunstancias a las que se refiere el párrafo segundo del artículo 10.2 de la Orden TAS/535/2007, de 23 de febrero. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Una vez examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que incluirá el listado de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

4. De acuerdo con el artículo 63 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la propuesta de resolución incluirá una relación ordenada, con su correspondiente puntuación, de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras, no hayan resultado concesionarias de la subvención por rebasarse la cuantía fijada en la convocatoria. Esta relación se reservará para que, en el supuesto de renuncia de alguna entidad promotora de proyecto, el órgano concedente acuerde la concesión de la subvención, siempre y cuando se haya liberado crédito en la cuantía necesaria, a las entidades solicitantes que se encuentren mejor posicionadas en la referida relación.

Artículo 13. *Resolución.*

1. La persona titular del Instituto de la Mujer, en el ejercicio de sus competencias y previa fiscalización de los expedientes, adoptará las resoluciones definitivas que procedan, debidamente motivadas.

2. Las resoluciones se dictarán y notificarán en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la presente Resolución, según establece el artículo 10 de la Orden TAS/535/2007, agotando la vía administrativa.

3. Las subvenciones concedidas se notificarán, individualmente, a la entidad solicitante y se harán públicas en el Boletín Oficial del Estado, en los términos establecidos en el artículo 10 de la Orden TAS/535/2007.

4. La concesión de una subvención al amparo de la presente Resolución no comporta obligación alguna, por parte del Instituto de la Mujer, de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para proyectos similares en otras o parecidas convocatorias.

5. Las entidades solicitantes seleccionadas deberán comunicar su aceptación de la subvención otorgada, en el plazo de diez días, mediante documento escrito remitido al órgano concedente. En su caso, las entidades solicitantes seleccionadas acompañarán a la aceptación, la reformulación del proyecto presentado a la cuantía de la subvención propuesta, sin que esta reformulación pueda suponer una reducción en el porcentaje de cofinanciación que la entidad se comprometió a aportar en su solicitud.

6. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación, en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándose dicho acuerdo a las solicitantes.

7. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, las entidades interesadas habrán de entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, tal y como señala el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. Se podrá interponer un recurso a la resolución adoptada por el Instituto de la Mujer en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por otra parte, la decisión puede ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el

día siguiente a la fecha de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Artículo 14. Pago de la subvención y asignación de los fondos.

1. Con cargo al ejercicio presupuestario 2014 se realizará un primer pago del 60% de la subvención total concedida en concepto de pago anticipado, que se hará efectivo tras la notificación oficial de la Resolución y una vez entregada la documentación acreditativa citada en el artículo 10.3 y presentada la reformulación en su caso.

2. Con cargo al ejercicio presupuestario 2015 se realizará un segundo pago del 20% de la subvención concedida, que supondrá el 50% de la cantidad asignada al año 2015, en concepto de pago anticipado. Este pago se realizará cuando la entidad promotora del proyecto haya justificado al menos la ejecución del 40% del total de la subvención. Esta justificación comprenderá gastos efectuados entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de enero de 2015. La justificación se presentará antes del 15 de febrero de 2015.

3. Igualmente, y con cargo al ejercicio presupuestario 2015 se realizará un tercer y último pago del 20% de la subvención concedida, que supondrá completar el 100% de la cantidad asignada al año 2015, cuando la entidad promotora del proyecto haya justificado la ejecución del 100% de la subvención. Esta justificación comprenderá los gastos efectuados hasta el 15 de octubre de 2015. La justificación se presentará antes del 31 de octubre de 2015.

4. Independientemente de que la entidad promotora del proyecto tenga un ritmo de ejecución superior, los pagos se ajustarán a los ejercicios presupuestarios establecidos en los anteriores apartados en relación a los periodos de ejecución y fechas de elegibilidad de los gastos.

5. Independientemente de lo anterior, cuando el ritmo de ejecución sea superior al previsto en la presente resolución, se podrán unificar los pagos previstos en la anualidad 2015. De manera que, en lugar de realizarse dos pagos en 2015, se realizaría únicamente uno si el proyecto se ha ejecutado al 100% y la entidad promotora del proyecto ha cumplido con todas las obligaciones requeridas. Esta circunstancia está condicionada a la disponibilidad presupuestaria del Instituto de la Mujer.

6. Para efectuar los pagos, la entidad promotora del proyecto debe acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro conforme a lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No será necesario presentar nuevos certificados si los presentados con anterioridad no han rebasado el plazo de seis meses de validez.

7. En cualquier caso, el pago de las cantidades quedará supeditado al efectivo abono por parte de la Oficina del Mecanismo Financiero de las cantidades previstas en el Programa de Igualdad de Género y Conciliación de la Vida Familiar y Laboral.

8. Para la realización de los pagos anticipados no será necesaria la constitución de ninguna garantía.

Artículo 15. Modificación de la resolución.

1. Cualquier cambio en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, deberá estar claramente justificada, y queda condicionada a la modificación de la resolución de concesión de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La resolución de las solicitudes de modificación se dictará, con carácter excepcional, a solicitud motivada de la entidad promotora del proyecto, por el Instituto de la Mujer, apreciadas las condiciones inequívocas que así lo justifican, y se notificará, en el

plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de recepción de aquéllas en el Registro General del Instituto de la Mujer. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien ser impugnada directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

3. Transcurrido el plazo máximo establecido, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, teniendo, a todos los efectos, la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento y sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa confirmatoria del mismo.

Artículo 16. *Modificación de los proyectos.*

1. Las entidades promotoras de los proyectos podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido del proyecto subvencionado así como de la forma y plazos de su ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de la actuación, siempre y cuando dichas circunstancias queden suficientemente acreditadas y podrán ser autorizadas siempre que responda a fines de interés público y no dañen derechos de terceros.

2. Las solicitudes de modificación deberán fundamentar, suficientemente, las circunstancias por las que se altera o dificulta su desarrollo y deberán dirigirse al Instituto de la Mujer con carácter inmediato a la aparición de las causas que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto. Bajo ninguna circunstancia podrá ningún proyecto extenderse más allá del 15 de octubre de 2015.

3. Las entidades promotoras del proyecto podrá solicitar modificaciones del presupuesto del proyecto entre partidas o conceptos de gasto siempre que no se modifique ni el presupuesto anual ni el presupuesto total, ni la finalidad y características esenciales del proyecto para el cual se solicitó la subvención, en particular aquellas que pueden afectar a los criterios de valoración aplicados para la selección del proyecto contemplados por la presente resolución, la modificación deberá ser aprobada por el Instituto de la Mujer.

4. Toda modificación del proyecto que implique una disminución del presupuesto total dará lugar a la revisión de oficio de la ayuda concedida.

5. La resolución de las solicitudes de modificación se dictará por la persona titular del Instituto de la Mujer, y se notificará, en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de recepción de aquéllas en el Registro General del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien ser impugnada directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

6. Transcurrido el plazo máximo establecido, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, teniendo, a todos los efectos, la consideración de acto administrativo que concluya el procedimiento y sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa confirmatoria del mismo.

Artículo 17. *Obligaciones de las entidades promotoras de proyecto.*

Las entidades promotoras de proyecto asumirán, además de las obligaciones contenidas en la presente Resolución, y de las que figuran en el artículo 13 de la Orden TAS/535/2007, de bases reguladoras, las que se exponen a continuación:

1. Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecidos en la convocatoria correspondiente, y a cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Notificar al Instituto de la Mujer la imposibilidad, en su caso, de ejecutar el proyecto, antes de la primera justificación de la convocatoria.

3. Reembolsar los fondos recibidos si el proyecto no se ejecuta o cuando los gastos justificados sean inferiores a las cantidades entregadas para su realización.

4. Aceptar una revisión final y/o la supervisión periódica del proyecto por el Instituto de la Mujer, la Intervención General de la Administración del Estado, la Oficina del Mecanismo Financiero, el Operador del Programa, o cualquier agente así designado por las instituciones antes referidas.

5. Aceptar la evaluación independiente que se realizará una vez finalizados los proyectos, tal como se recoge en la normativa reguladora del Mecanismo Financiero.

6. Emitir los informes de ejecución que sean requeridos por el Instituto de la Mujer, así como la presentación de la memoria y el informe económico finales sobre el proyecto subvencionado. Todos estos documentos deberán presentarse en inglés.

7. Facilitar cuantas actividades de seguimiento y control se realicen respecto a estas subvenciones, tanto las que efectúe el Instituto de la Mujer, o la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades en calidad de Operador de Programa, así como las de control financiero que, en su caso, pudiera realizar la Intervención General de la Administración del Estado, el Mecanismo Financiero del Espacio Económico Europeo o las previstas en la legislación reguladora del Tribunal de Cuentas y a facilitar cuanta información les sea requerida en papel y soporte informático.

8. Establecer un claro sistema de contabilidad y gestión que impida la duplicidad de esta ayuda con cualesquiera otras de carácter internacional, comunitario o nacional que puedan incidir en los proyectos objeto de esta convocatoria.

9. Hacer efectiva y aplicar conjuntamente con la ayuda recibida el importe de la cofinanciación del 15% de la misma o 10% en el caso de organizaciones no gubernamentales ya sea esta cofinanciación con fondos propios, ajenos o provenientes de otra Administración Pública.

10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

11. Los posibles ingresos que generen los proyectos subvencionados u otros rendimientos que se generen por los fondos librados, así como los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto, se reinvertirán en cualquiera de los proyectos subvencionados.

12. Firmar un Convenio-Programa con el Operador de Programa, recogiendo todas las obligaciones de la entidad promotora del proyecto, de acuerdo con el artículo 6.7 de la Regulación del Mecanismo Financiero del Espacio Económico Europeo 2009-2014, según el Anexo IV.

13. La entidad promotora del proyecto tiene la obligación de comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. La comunicación se deberá realizar al presentar las propuestas o en cualquier momento ulterior en que se produzcan las circunstancias señaladas.

14. La obtención de ayudas concurrentes dará lugar, en su caso, a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro de la parte de la ayuda que sea incompatible con la que se obtenga.

15. Deberán presentar un Plan de Publicidad con el objetivo de dar a conocer la existencia y objetivos del Mecanismo Financiero, la existencia de relaciones bilaterales con el país donante, la puesta en marcha y el impacto del apoyo del Mecanismo Financiero sobre el proyecto. Incluirá al menos dos actividades informativas del tipo seminario o conferencia con agentes implicados, rueda de prensa, lanzamiento del proyecto o cierre del mismo. También mantendrán actualizados los contenidos del proyecto al menos en la web de la entidad promotora del proyecto, tanto en español como en inglés (Anexo 4 de la Regulación del Mecanismo Financiero).

16. Las entidades promotoras de proyecto están obligadas a incorporar de forma visible, en cuantos materiales se utilicen o editen para la difusión de los proyectos o actividades subvencionadas, el modelo de logotipo del Instituto de la Mujer, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, y de EEA Grants. Deberán cumplir con lo establecido en materia de difusión en la Regulación que aplica a EEA Grants (para más información, visite <http://eeagrants.org>).

17. Aquellas actuaciones de difusión de los proyectos objeto de subvención deberán ser notificadas con al menos 15 días de antelación al correo electrónico de la convocatoria convocatoriaEEE@inmujer.es, así como al correo general del programa info.eegrants@msssi.es.

18. Cuando se contemple la participación en el proyecto de personas que desempeñen labores de voluntariado, deberán suscribir la correspondiente póliza de responsabilidad civil.

Artículo 18. *Plazo de ejecución de los proyectos.*

El plazo de ejecución de los proyectos comenzará el 1 de enero de 2014 y finalizará el 15 de octubre de 2015.

Artículo 19. *Justificación del gasto.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Orden TAS/535/2007, las entidades promotoras de proyecto quedan obligadas a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida tal y como se detalla en esta convocatoria.

1. La justificación adoptará la modalidad de informe de auditoría.
2. Si vencido el plazo establecido para justificar del 31 de octubre del 2015, la entidad promotora del proyecto no hubiese presentado la cuenta justificativa, se le requerirá para que lo haga en el término improrrogable de quince días, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia del reintegro de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de su Reglamento. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad promotora del proyecto de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

3. Las justificaciones deberán presentarse en las siguientes fechas:

- a) Periodo 1. Como máximo el 15/02/2015.
- b) Periodo 2. Como máximo el 31/10/2015.

Artículo 20. *Procedimiento de justificación.*

La documentación para la justificación consistirá en un Informe realizado por un auditor del Registro Oficial de Auditores de Cuentas, de acuerdo con el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su coste será elegible hasta un máximo de 2.500 euros por proyecto y año, siempre que la entidad promotora del mismo no esté obligada a auditar sus cuentas, y siempre que se haya incluido en el presupuesto presentado con la solicitud de la subvención.

La entidad promotora del proyecto deberá presentar, en formato papel y digital, una cuenta justificativa con los siguientes documentos:

1. Una memoria técnica acreditativa de la realización de la actuación.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a. Fichas justificativas normalizadas de los gastos y pagos realizados. Los documentos originales acreditativos del gasto y del pago quedarán en poder de las entidades promotoras de proyecto, a disposición de los órganos de comprobación y control, hasta la total prescripción de los derechos de la Administración, debiendo indicar la entidad beneficiaria el lugar de custodia y depósito de la documentación original.

- b. Las entidades promotoras deberán hacer llegar, junto con la justificación y en el mismo plazo, copias digitalizadas de sus justificantes de gasto y pago, en los que será visible el estampillado o visado por parte del auditor que informa la cuenta justificativa.

- c. Según lo dispuesto en el artículo 74.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la memoria económica abreviada deberá incluir el reflejo de las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

- d. En el caso de suministro de bienes de equipo y servicios de consultoría y asistencia técnica o prestaciones de análoga naturaleza, cuando el importe subvencionable supere la cuantía establecida en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se presentarán, como mínimo, tres ofertas previas de diferentes proveedores. No será necesaria la presentación de dichas ofertas cuando se justifique que no existen en el mercado otras entidades suministradoras o que el gasto fue realizado con anterioridad a la solicitud de la ayuda.

- e. En su caso, acreditación del reintegro de remanentes no aplicados.

- f. En su caso, justificación de los costes indirectos imputados.

- g. En su caso, relación detallada de otros ingresos o subvenciones percibidas que hayan financiado la actividad incentivada, con indicación de su importe y procedencia.

3. Un informe realizado por un auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. En él se efectuará una verificación de que las inversiones y gastos realizados se corresponden con los aprobados en la resolución de concesión de la ayuda. La actuación de los auditores de cuentas, para la elaboración del citado informe se regirá por la normativa vigente al respecto.

4. Acreditación del cumplimiento de las normas de publicidad exigidas tanto por la normativa nacional como por la regulación del Mecanismo Financiero del Espacio Económico Europeo. A este efecto se aportará material gráfico (fotografías, ejemplares de publicaciones, etc.) que evidencie el cumplimiento de estas normas. Los documentos que sirvan para verificar el cumplimiento de este requisito estarán sellados por el auditor.

La presentación de la documentación anterior se realizará en los plazos de justificación que se determinan en el artículo 19 de la presente convocatoria.

Artículo 21. *Reintegro.*

En cuanto a los reintegros, la presente Resolución se remite a lo indicado en el artículo 15 de la Orden TAS/535/2007.

1. Antes de que se efectúe la petición de reintegro por parte de la Administración del Estado, se podrá realizar por la entidad promotora de proyecto el reintegro con carácter voluntario conforme a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La devolución se realizará de acuerdo al procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios regulados por la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre, a través del modelo 069 que expedirá el órgano gestor.

2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano instructor, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Administración del Estado.

3. El órgano competente para la ordenación y tramitación del procedimiento es la Subdirección General de Programas del Instituto de la Mujer.

4. El órgano competente para resolver es la persona titular del Instituto de la Mujer.

5. En la tramitación del procedimiento, se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado/a a la audiencia, según lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.5 y 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

7. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Artículo 22. *Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.*

1. Cualquier incumplimiento de las obligaciones y fines para los que se otorgó la subvención podrá dar lugar al reintegro total o parcial de la cantidad concedida, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y de acuerdo al criterio de proporcionalidad.

2. En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 23. *Protección de Datos.*

Los datos contenidos en las solicitudes quedarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden TAS/535/2007, sobre protección de datos.

Artículo 24. *Normativa de aplicación.*

En lo no previsto en la presente Resolución y en la Orden TAS/535/2007, se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente será de aplicación la Regulación del Mecanismo Financiero del Espacio Económico Europeo.

Artículo 25. *Información adicional.*

Se puede encontrar información adicional en la Web oficial de EEA Grants, <http://eeagrants.org>, en la Web oficial del Programa de Igualdad y Conciliación <http://www.>

eeagrants.spain.msssi.gob.es, así como en la Web del Instituto de la Mujer www.inmujer.gob.es. En estas dos últimas direcciones se incluye un manual de usuario que ayudará a los solicitantes a rellenar el formulario de solicitud, así como en la Web del Instituto de la Mujer.

Disposición Final.

La presente convocatoria se dicta al amparo de los títulos competenciales que le corresponden al Estado conforme a los apartados 7.^a y 13.^a del artículo 149.1 de la Constitución.

Madrid, 25 de abril de 2014.—La Directora del Instituto de la Mujer, Carmen Plaza Martín.

ANEXO A

Relación de proyectos incluidos en la presente convocatoria

Proyectos Tipo 1. *Reducción de la brecha salarial en las empresas.*

Tienen como finalidad el desarrollo y la implementación de actuaciones dirigidas a mejorar la investigación sobre las causas de la brecha salarial de género, su medición, así como la visibilización de los resultados, a favorecer la igualdad salarial entre mujeres y hombres en la negociación colectiva, en las empresas y en el sector público, así como a sensibilizar a las empresas, agentes sociales, operadores jurídicos y a la sociedad en su conjunto sobre este fenómeno.

Tipología de proyectos objeto de subvención. Proyectos tipo 1:

a. Proyectos para el diseño e implantación de medidas para combatir la brecha salarial a través de la negociación colectiva y/o para promover el acceso de las mujeres a las mesas de negociación en representación de las organizaciones empresariales y sindicales.

b. Proyectos de revisión de los actuales sistemas de clasificación profesional por sectores y ocupaciones tendentes a la eliminación de las posibles desigualdades por razón de sexo, así como elaboración y difusión de una guía de fácil aplicación que permita establecer una clasificación neutra de profesiones, que sirva de base a los agentes sociales en la negociación colectiva, y/ o formulación de otras propuestas concretas de actuación para incorporar a la negociación colectiva.

c. Proyectos para el diseño y en su caso, implantación de medidas innovadoras de promoción de la igualdad de remuneración entre mujeres y hombres y eliminación de las desigualdades en las empresas, en sectores y ocupaciones.

d. Proyectos para mejorar el análisis de los factores que permiten identificar prácticas de discriminación y desigualdad salarial, incluyendo aquellas ligadas a las situaciones de embarazo, maternidad y/o paternidad, así como el estudio y evaluación de la eficacia, proporcionalidad y adecuación de los procedimientos sancionadores actualmente vigentes en esta materia.

e. Proyectos para el análisis y la difusión de las diferencias salariales entre mujeres y hombres y de las categorías profesionales por sectores de actividad y ocupación.

f. Proyectos de recogida y sistematización de buenas prácticas en materia de detección, prevención y eliminación de la brecha salarial de género y/o en materia de clasificación profesional y evaluación de puestos de trabajo sin sesgo de género, tanto en las empresas, como en la negociación colectiva, que incluyan la elaboración y difusión de una guía práctica y/o informe de recomendaciones sobre estas temáticas.

g. Proyectos para el desarrollo de actuaciones de sensibilización, información y formación tendentes a la eliminación de las diferencias retributivas entre mujeres y

hombres, principalmente dirigidas a sectores de actividad y ocupación feminizados y masculinizados, o dirigidas a agentes sociales, determinados operadores jurídicos y/o personas que intervengan en las relaciones laborales.

Proyectos Tipo 2. *Actividades para promover la actitud emprendedora de las mujeres*

El objetivo de estos proyectos es conseguir la mejora de la participación femenina en la actividad empresarial, así como promover el intercambio con los países donantes de buenas prácticas en esta materia. Para ello se subvencionan proyectos dirigidos a la identificación, selección y evaluación de oportunidades de negocio, así como a la creación de un sistema de información, asesoramiento y apoyo a las emprendedoras en las distintas fases de creación de empresas, y cuantas iniciativas puedan contribuir a promocionar el autoempleo y el emprendimiento femenino.

Tipología de proyectos objeto de subvención. Proyectos tipo 2:

- a. Proyectos de información, formación, asesoramiento, acompañamiento y seguimiento a mujeres que quieran emprender o consolidar una actividad empresarial.
- b. Creación de redes nacionales e internacionales de mujeres emprendedoras y empresarias, que promuevan el apoyo a sus iniciativas empresariales y fomenten el intercambio de experiencias y potencien la imagen y visibilidad de las empresarias y emprendedoras consolidadas, de manera que esta imagen se convierta en un elemento de comunicación y motivación al emprendimiento.
- c. Proyectos destinados a facilitar el acceso a líneas de financiación y microfinanciación para el inicio y consolidación de actividades empresariales emprendidas por mujeres, especialmente en ámbitos y sectores en los que se pueda crear empleo, incluida la búsqueda de inversores privados y la participación como entidades intermediarias en los convenios suscritos por el Ministerio con entidades financieras.
- d. Actuaciones destinadas a fomentar la internacionalización, la proyección internacional y la apertura de nuevos mercados del empresariado femenino.
- e. Actuaciones destinadas a incorporar y promocionar a las mujeres dentro de las entidades de la Economía Social (cooperativas, sociedades laborales, empresas de inserción, entidades sin ánimo de lucro).
- f. Fomentar el emprendimiento y la consolidación de proyectos empresariales de las mujeres en el ámbito rural, y las redes de emprendedoras y empresarias rurales, como un mecanismo clave de dinamización económica del ámbito rural.
- g. Proyectos destinados a evaluar el impacto que los diferentes programas de emprendimiento tienen sobre las emprendedoras y los emprendedores.

Proyectos Tipo 3. *Actividades dirigidas a mujeres pertenecientes a grupos vulnerables y a mujeres de áreas rurales.*

Mediante estos proyectos se pretende conseguir la inserción sociolaboral de mujeres pertenecientes a grupos de especial vulnerabilidad, así como promover el intercambio con los países donantes de buenas prácticas en esta materia. Para ello se subvencionan proyectos dirigidos al desarrollo de actividades cuya finalidad sea la mejora de la inclusión en el mercado laboral de mujeres pertenecientes a grupos de especial vulnerabilidad y del medio rural.

A estos efectos, y con carácter orientativo, se consideran mujeres con especiales dificultades de incorporación al mercado laboral las mayores de 45 años, gitanas, inmigrantes, víctimas de violencia de género, reclusas y ex reclusas, mujeres prostituidas, dependientes del consumo de sustancias tóxicas, así como mujeres del ámbito rural.

Tipología de proyectos objeto de subvención. Proyectos tipo 3:

- a. Proyectos de acompañamiento y capacitación integral para la inserción socio laboral de las mujeres en riesgo de exclusión.

b. Proyectos de información, formación, asesoramiento, acompañamiento y seguimiento a mujeres en riesgo de exclusión que quieran emprender o consolidar una actividad empresarial.

c. Proyectos para mejorar la empleabilidad, el acceso y la permanencia en el empleo o autoempleo de mujeres pertenecientes a grupos especialmente vulnerables, que incluyan itinerarios personalizados y medidas de acompañamiento en colaboración con entidades territoriales, poniendo en valor la diversidad cultural.

d. Capacitación del personal técnico responsable de los proyectos de empleo para diseñar itinerarios personalizados de inserción social y laboral para mujeres con especiales dificultades de empleabilidad.

e. Actividades para la inserción sociolaboral de mujeres con especiales dificultades, así como en el desarrollo de proyectos que pongan en valor la diversidad cultural

f. Acciones formativas para promover el acceso y permanencia en el empleo y autoempleo de mujeres en riesgo de exclusión.

ANEXO B

Objetivos del Programa de Igualdad de Género y Conciliación

El Programa de Igualdad de Género y Conciliación tiene como finalidad a largo plazo contribuir a la reducción de las desigualdades económicas y sociales en el Espacio Económico Europeo mediante la promoción de los siguientes objetivos:

1. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en la vida laboral:

- El emprendimiento femenino y el autoempleo.
- Reducción de la brecha salarial.
- Inclusión socio-laboral de mujeres de grupos vulnerables (especialmente inmigrantes y gitanas) y rurales.
- Equilibrio entre mujeres y hombres en puestos de decisión y en consejos de administración de las empresas.
- Incrementar las tasas de actividad y empleo de las mujeres.

2. Conciliación de la vida laboral y familiar para mujeres y hombres:

Promoción de las políticas de empleo y sociales que concilien trabajo y vida familiar y personal, así como el establecimiento de entendimientos para compartir responsabilidades entre mujeres y hombres en las tareas del hogar y cuidado de dependientes (corresponsabilidad).

3. Lucha contra la violencia de género:

Apoyo a la mejora de la legislación, políticas, programas y medidas para prevenir la violencia de género.

4. Generalización de las cuestiones de género a través de las políticas y las prácticas:

El Programa pretende asegurar que los actores normalmente involucrados en el diseño de políticas, consideren de forma sistemática y consistente, la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en sus trabajos. Esto incluye el sector educativo y el laboral.

5. Impulsar las relaciones bilaterales entre España y Noruega:

El Programa pretende reforzar las relaciones bilaterales entre España y Noruega, alentando la realización de proyectos en asociación entre los dos países, lo cual redundará en la obtención de valor añadido para los dos países y la posibilidad de continuar futuras cooperaciones.

ANEXO I

Solicitud de subvenciones públicas del mecanismo financiero del Espacio Económico Europeo en el Marco del Convenio suscrito entre el Reino de Noruega, Islandia y el Principado de Liechtenstein y el Reino de España. Convocatoria 2014

Resolución de de de (BOE n.º de fecha)

		Nº Expte.	
1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Denominación:		SIGLAS:	NIF:
Domicilio social:			
Localidad:	Provincia:	Código Postal:	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	
Datos bancarios. Entidad financiera:			
Cuenta bancaria: <input type="text"/>			
Naturaleza jurídica de la entidad:			
<input type="checkbox"/> Organización sindical <input type="checkbox"/> Organización empresarial <input type="checkbox"/> Universidad <input type="checkbox"/> Centro de Investigación <input type="checkbox"/> Entidades privada sin ánimo de lucro <input type="checkbox"/> Entidad local y sus agrupaciones			

2 DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD			
Apellidos y nombre :			DNI:
En su calidad de:			
Domicilio a efectos de notificación:			
Localidad:	Provincia:	Código postal:	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	

3 CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA			
TIPO DE PROYECTO (Táchese el que proceda)	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	CUANTÍA SOLICITADA	TOTAL PROYECTO
Proyecto Tipo 1 <input type="checkbox"/>			
Proyecto Tipo 2.1 <input type="checkbox"/>			
Proyecto Tipo 2.2 <input type="checkbox"/>			
Proyecto Tipo 3 <input type="checkbox"/>			

Los espacios sombreados están reservados para la Administración.

La resolución de esta solicitud se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la Resolución de convocatoria. Si transcurriera dicho plazo sin que se hubiera dictado y notificado la resolución, la solicitud se podrá entender desestimada, (art. nº 25.5 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Don/Dña: _____, representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo. Así mismo, declara que la entidad tiene capacidad para llevar a cabo el/los proyecto/s solicitado/s

La presente solicitud conlleva la AUTORIZACIÓN del/de la solicitante para que los datos personales contenidos en ella puedan ser tratados automatizadamente e incorporados a los ficheros protegidos del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Conforme a la L.O. 15/1999, de protección de datos, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y oposición, mediante escrito dirigido al órgano convocante.

_____ a _____ de _____ de 20__

Firmado: _____

N.º Exp.		
----------	--	--

ANEXO II

Memoria explicativa de la entidad

1. Entidad solicitante.

Nombre:
C.I.F.

2. Miembros de la Junta Directiva. Patronato u órgano similar.

Cargo	Nombre	Fecha nombramiento	Modo de elección

3. Fines de la entidad, ámbito de actuación e implantación territorial.

3.1. Fines de la entidad:

3.2. Confederación o federación a la que pertenece:

C.I.F.	Nombre

3.3. Ámbito territorial de la entidad según sus estatutos:

3.4. Comunidades Autónomas donde la entidad desarrolla su actividad:

3.5. Fecha de constitución legal de la entidad:

3.6. Fecha, en su caso, de declaración de utilidad pública. (Se acompañará copia de la resolución de reconocimiento):

3. Fines de la entidad, ámbito de actuación e implantación territorial (Cont.)

3.7. Relación de federaciones y asociaciones integradas:

C.I.F.	Nombre	Siglas	Ámbito territorial según estatutos	Fecha de constitución

4. Estructura y capacidad de gestión de la entidad durante el año anterior:

4.1. Inmuebles

4.1.1. Inmuebles en propiedad:	
Dirección completa	Valor catastral
Total:	
4.1.2. Inmuebles en arrendamiento u otro título de uso y disfrute:	
Dirección completa	Importe anual arrendamiento
Total:	

4.2. Personal retribuido

	Puesto de trabajo	Número	Nº horas anuales trabajadas
F I J O			
	Total:		
E V E N T U A L			
	Total:		
O T R O S			
	Total:		

5. Presupuesto y financiación del año anterior.

5.1. Ingresos		
5.1.1. Financiación propia		Cuantía
5.1.1.1. Cuotas de socios		
5.1.1.2. Otros Ingresos		
Total (A):		
5.1.2.- Subvenciones recibidas.	Órgano concedente	Cuantía
Total (B):		
5.1.3.- Otras fuentes de financiación.	Procedencia	Cuantía
Total (C):		
Total ingresos (A -B -C):		

5.2 Gastos		Cuantía
5.2.1 – Corrientes:		
- Personal		
- Mantenimiento		
- Actividades		
- Otros Gastos		
Total gastos corrientes:		
5.2.2 Inversiones		
Total gastos inversiones:		
Total gastos:		

5.3. Resumen de resultados del año anterior.				
Total Ingresos		Total Gastos		Diferencia
5.4. Auditoría externa 2013 (acompañar documentación acreditativa)				

6. Previsión de ingresos y gastos para el año en curso:

6.1. Ingresos.	Cuantía
- Financiación propia _____	_____
- Subvenciones _____	_____
- Otras fuentes de financiación _____	_____
Total ingresos:	_____

6.2. Gastos.	Cuantía
6.2.1. – Corrientes:	
- Personal _____	_____
- Mantenimiento _____	_____
- Actividades _____	_____
- Otros Gastos _____	_____
Total gastos corrientes:	_____
6.2.2. – Inversiones	
Total gastos inversiones:	_____
Total gastos:	_____

6.3. Resumen de resultados previstos para el año en curso:					
Total Ingresos		Total Gastos		Diferencia	

7. Especialización.

7.1 Colectivo/s al/a los que se dirige su atención, recogidos en los estatutos

7. Especialización. (Cont.)

7.2. Programas que ha realizado con los colectivos objeto de su atención en los tres últimos años					
Denominación	Año	Colectivo	Ámbito	Beneficiarias/os	Coste

8. Resumen de las medidas adoptadas en el seno de la entidad en relación con la promoción de la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres.

Don/Dña, representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.

.....adede 2014

Firmado:.....

Nº Exp.	
Nº Proy.	

ANEXO III

Memoria explicativa del proyecto

1. Nombre de la entidad.

C.I.F.	

2. Denominación del Proyecto.

Tipo de Proyecto.

	Tipo 1 <input type="checkbox"/> Tipo 2.1 <input type="checkbox"/> Tipo 2.2 <input type="checkbox"/> Tipo 3 <input type="checkbox"/>
--	--

3. Colectivo de atención.

--

4. Descripción y fines del Proyecto.

4.1. Justificación de la necesidad social detectada y de la cobertura pública o privada que existe para atender la necesidad descrita.

--

Nº Exp.		
Nº Proy.		

4. Descripción y fines del Proyecto. (Cont.)

4.2. Objetivos que se pretenden alcanzar con el Proyecto, vinculados con los objetivos del Programa Igualdad y Conciliación.

4.3. Descripción del contenido del Proyecto

Nº Exp.	
Nº Proy.	

4. Descripción y fines del Proyecto. (Cont.)

4.4 Comunidades Autónomas en las que se ejecutará el Proyecto		
Comunidad	Comunidad	Comunidad
Andalucía..... <input type="checkbox"/>	Castilla la Mancha..... <input type="checkbox"/>	Navarra..... <input type="checkbox"/>
Aragón..... <input type="checkbox"/>	Cataluña..... <input type="checkbox"/>	País Vasco..... <input type="checkbox"/>
Principado de Asturias..... <input type="checkbox"/>	Comunidad Valenciana..... <input type="checkbox"/>	La Rioja..... <input type="checkbox"/>
Baleares..... <input type="checkbox"/>	Extremadura..... <input type="checkbox"/>	Ceuta..... <input type="checkbox"/>
Canarias..... <input type="checkbox"/>	Galicia..... <input type="checkbox"/>	Melilla..... <input type="checkbox"/>
Cantabria..... <input type="checkbox"/>	Comunidad de Madrid..... <input type="checkbox"/>	
Castilla y León..... <input type="checkbox"/>	Región de Murcia..... <input type="checkbox"/>	

4.5 Actividades que incluye el Proyecto y calendario previsto.				
Actividades	Nº destinatarias/os	Lugar de realización	Fecha inicio prevista	Fecha termino prevista

Nº Exp.	
Nº Proy.	

4. Descripción y fines del Proyecto. (Cont.)

4.6 Destinatarias/os (en su caso)

4.6.1 Número de destinatarias/os directas/os:

4.6.2. Criterios para la selección de las/los destinatarias/os:

4.7 Resultados previstos e indicadores del Proyecto (desagregar por sexo cuando sea posible)

Objetivo	Resultados previstos	Indicador

Nº Exp.	
Nº Proy.	

5. Presupuesto del proyecto
5.1 Presupuesto global del Proyecto

Actividades	A	B	C	D	E			H	I	J	K
					Contratos						
	Personal con contrato laboral	Gastos viaje	Costes amortización	Consumibles y suministros	Personal con contrato arrendamiento de servicios	Subcontratación (máximo 50%)	Otros contratos de servicios	Requerimientos impuestos (auditorías, publicidad...)	TOTAL SUBVENCIÓN	TOTAL COFINANCIACIÓN ENTIDAD (2)	TOTAL PROYECTO
1.											
2.											
3.											
4.											
5.											
6.											
7.											
8.											
9.											
10.											
TOTAL COSTES DIRECTOS											
TOTAL COSTES INDIRECTOS (1)											
COSTES TOTALES											

(1) Están referidos a todo el proyecto por lo que no se desglosan.

(2) 15% cofinanciación Entidad salvo ONG que es un 10%.

Nº Exp.	
Nº Proy.	

5. Presupuesto del proyecto
 5. 2 Presupuesto desglosado de los socios del Proyecto (cumplimentar una tabla por cada uno de los socios)

Actividades	A	B	C	D	E			G	H	I
					Personal con contrato laboral	Gastos viaje	Costes amortización			
1.										
2.										
3.										
4.										
5.										
6.										
7.										
8.										
9.										
10.										
TOTAL COSTES DIRECTOS										
TOTAL COSTES INDIRECTOS (1)										
COSTES TOTALES										

Nº Exp.		
Nº Proy.		

5. Presupuesto del proyecto (Cont.)

5.3 Presupuesto por Comunidades Autónomas.

Comunidad	Importe	Comunidad	Importe	Comunidad	Importe
Andalucía		Castilla la Mancha		Navarra	
Aragón		Cataluña		País Vasco	
Principado de Asturias		Comunidad Valenciana		La Rioja	
Baleares		Extremadura		Ceuta	
Canarias		Galicia		Melilla	
Cantabria		Comunidad de Madrid			
Castilla y León		Región de Murcia			

5.4 Ayudas y colaboraciones para la ejecución del Proyecto previstas para la cofinanciación del mismo (indicar fuente)

Medios propios	Otros organismos	Subvención Instituto de la Mujer	TOTAL

Nº Exp.		
Nº Proy.		

6. Gestión del Proyecto. (Cont.)

6.2 Medios técnicos asignados al proyecto:

6.3 En el caso de tener prevista la subcontratación de alguna de las actividades que constituyen el contenido principal del Proyecto, indíquelo, así como la causa que la motiva y el coste orientativo previsto:

6.4 Subvenciones anteriores: Indique si este Proyecto ha sido subvencionado con anterioridad.

Año convocatoria	Cuantía de la subvención	Órgano concedente	Fecha finalización del Proyecto

6.5 Si la entidad ha gestionado proyectos similares al solicitado especifíquelos indicando desde qué año viene realizándolos, y si han sido subvencionados indique fuente e importe.

Nº Exp.		
Nº Proy.		

7. Entidades sociales del Proyecto.

7.1 Entidades socias que van a participar en la ejecución del Proyecto.

7.1.1 Naturaleza de la entidad:

- Organización sindical
- Organización empresarial
- Universidad
- Centro de Investigación
- Otras entidades privadas sin ánimo de lucro
- ONG
- Entidad local

7.1.2 Lugar en el que radica la entidad

- España
- País donante (Noruega, Islandia o Liechtenstein)
- Otros países ajenos al EEE con frontera común con España o con otro Estado beneficiario del EEE.

7.2 Actividades que va a realizar cada uno de los socios.

Don/Dña, representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo.
..... a dede 2014

Firmado:.....

ANEXO IV

CONVENIO-PROGRAMA SUSCRITO ENTRE LA DIRECTORA GENERAL PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA ENTIDAD.....PARA LA REALIZACIÓN DEL/DE LOS PROYECTO/S SUBVENCIONADO/S CON CARGO AL PROGRAMA "IGUALDAD DE GÉNERO Y CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR" COFINANCIADO POR EL MECANISMO FINANCIERO DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO.

En Madrid, a ...de.... de 2014

REUNIDOS

De una parte, Doña Carmen Plaza Martín, Directora General para la Igualdad de Oportunidades de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, nombrada mediante Real Decreto 246/2012, de 23 de enero (B.O.E. número 20 de 24 de enero) y con la competencia delegada por el titular de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad para la celebración de convenios de colaboración en virtud de la Orden SSI/131/2013, de 17 de enero, sobre delegación de competencias (BOE número 28 de 1 de febrero).

Y de otra parte, NOMBRE DEL REPRESENTANTE en calidad de CARGO y actuando en nombre y representación de ENTIDAD BENEFICIARIA conforme a las facultades que tiene conferidas de acuerdo con lo previsto en el artículo ARTÍCULO de los Estatutos fundacionales y/o del poder otorgado en escritura pública de xxx, con domicilio a los efectos del presente convenio en DOMICILIO con número de identificación fiscal N.I.F.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para la suscripción del presente Convenio y, al efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que con fecha 19 de noviembre de 2011 entró en vigor un Memorándum de Acuerdo sobre la Aplicación del Mecanismo Financiero del Espacio Económico Europeo (en adelante MFEEE) 2009-2014, entre El Reino de Noruega, Islandia y el Principado de Liechtenstein ("Estados donantes") y el Reino de España ("Estado Beneficiario").

SEGUNDO. Que a la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad (en adelante SESSI), a través de la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades se le nombra Operador del Programa de "Igualdad de género y Conciliación de la vida laboral y familiar", siendo por tanto responsable de preparar y poner en marcha el citado programa, el cual está co- financiado al 85% por el Mecanismo Financiero del EEE 2009-2014.

TERCERO. Que a la Subdirección General de Fondos de Cohesión y cooperación territorial europea del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se le nombra punto focal nacional, y es por tanto

CORREO ELECTRONICO

convocatoriaEEE@inmujer.es



C/ CONDESA DE VENADITO, 34
28027 MADRID
TEL: 91 452 86 56/77
FAX: 91 452 87 86

responsable de alcanzar los objetivos del Mecanismo Financiero y de poner en marcha el Memorandum de Entendimiento.

CUARTO. Que NOMBRE DE LA ENTIDAD ha resultado beneficiaria en la convocatoria del Instituto de la Mujer de subvenciones públicas destinadas a la ejecución de proyectos dirigidos al cumplimiento de los objetivos recogidos en el Memorandum de Acuerdo sobre la Aplicación del Mecanismo Financiero del Espacio Económico Europeo suscrito entre el Reino de Noruega, Islandia y el Principado de Liechtenstein ("Estados donantes") y el Reino de España ("Estado Beneficiario") mediante resolución RESOLUCIÓN DE FECHA con el proyecto/s denominado/s TITULO DEL PROYECTO y, por tanto, se constituye como Promotor de Proyecto según la regulación del Mecanismo Financiero del EEE 2009-2014.

QUINTO. Que de acuerdo con el artículo 17 de la presente resolución, procede la formalización de un Convenio-Programa entre el Operador del Programa y el Promotor del Proyecto con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.7. de la Regulación del Mecanismo Financiero del EEE 2009-2014.

Por todo ello, ambas partes **ACUERDAN** suscribir el presente Convenio-Programa, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto del Convenio. El presente Convenio-Programa tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la subvención, así como las funciones y responsabilidades de las partes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.7 de la Regulación del Mecanismo Financiero del EEE 2009-2014

SEGUNDA. Obligaciones del Promotor del Proyecto. El Promotor del Proyecto se compromete a cumplir plenamente con las disposiciones del marco jurídico del Mecanismo Financiero del EEE 2009-2014 recogidas en el artículo 1.4, respecto a la ejecución del Proyecto, incluidas las obligaciones válidas después de completarse el Proyecto; informar al Operador del Programa con el fin de que éste pueda cumplir con sus obligaciones de presentar informes a la Oficina del Mecanismo Financiero del Espacio Económico y al Punto Focal Nacional, cumplir las obligaciones en materia de publicidad; y garantizar que se otorga sin demora el acceso solicitado relacionado con el control, las auditorías y evaluaciones .

En particular, se compromete a cumplir con todas las obligaciones contenidas en el artículo 17 de esta convocatoria.

TERCERA: Importe máximo de la subvención. El importe máximo de la subvención es de ----- Este importe representa el 85% del presupuesto total Proyecto y corresponde a la cofinanciación del Mecanismo Financiero del EEE. El 15% restante será cofinanciado por el Promotor de Proyecto, salvo en el caso de que éste sea una ONG que financiará el 10%.

CUARTA: Admisibilidad y fecha de elegibilidad de los gastos. Serán admisibles los gastos que cumplan con los criterios establecidos en el art. 7.2 de la Regulación del MFEEE , así como en el artículo 6 de la presente resolución.

Los gastos deberán estar comprendidos entre el 1 de enero de 2014 hasta el 15 de octubre de 2015.

CORREO ELECTRONICO

convocatoriaEEE@inmujer.es



C/ CONDESA DE VENADITO, 34
28027 MADRID
TEL: 91 452 86 56/77
FAX: 91 452 87 86

Los gastos se considerarán realizados cuando el coste se haya facturado, pagado y el material entregado (en caso de bienes) o realizado (en caso de servicios y trabajos). Conforme a lo dispuesto en el art. 31.2 de la Ley 38/2003, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

QUINTA. Presupuesto detallado. El presupuesto detallado del Proyecto es el que figura en el Anexo Único de este Convenio-Programa.

SEXTA. Método de cálculo de los costes indirectos e importe máximo. Los costes indirectos serán como máximo el 20% de los costes de personal imputados al proyecto.

SÉPTIMA. Justificación de la subvención. El Promotor de Proyecto queda obligado a justificar el importe total del Proyecto, tanto la subvención recibida como la cofinanciación de la Entidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 20 de la resolución y con el Manual de instrucciones que elaborará a tal efecto el Operador del Programa.

La justificación del gasto deberá ajustarse al presupuesto detallado del Proyecto que figura como Anexo Único de este Convenio-Programa. No obstante, se admitirán desviaciones en una cuantía de hasta un 10 por 100 entre distintos tipos de gasto y actividades, siempre que se respeten los límites establecidos en la resolución para la subcontratación, y los distintos tipos de costes.

Los plazos en los que se presentará la justificación serán los dos siguientes:

- a) Período 1. 15/02/2015.
- b) Período 2. 31/10/2015.

No se admitirán desviaciones en la asignación presupuestaria de cada una de las anualidades aprobadas mediante la resolución de concesión.

OCTAVA: Modificaciones del Proyecto. El Proyecto podrá ser modificado cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de la actuación, siempre y cuando dichas circunstancias queden suficientemente acreditadas, en los términos establecidos en el artículo 16 de la presente resolución.

NOVENA: Suspensión de pagos y reembolso. De conformidad con lo previsto en el artículo 6.7.i) el Operador del Programa podrá suspender los pagos y solicitar el reintegro al Promotor del Proyecto cuando así lo decida la Oficina del Mecanismo Financiero, el Punto Focal Nacional y el Operador del Programa. Se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 21 de la resolución sobre reintegros y en el 22 sobre graduación de los posibles incumplimientos, así como lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de aplicación.

DÉCIMA: Normas sobre interpretación del convenio y jurisdicción. Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación, modificación y efectos del presente Convenio-Programa será resuelta en vía administrativa por la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.

Serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

CORREO ELECTRONICO

convocatoriaEEE@inmujer.es



C/ CONDESA DE VENADITO, 34
28027 MADRID
TEL: 91 452 86 56/77
FAX: 91 452 87 86

UNDÉCIMA. Convenios de colaboración entre el Promotor del Proyecto y las Entidades socias de proyecto. El Promotor del Proyecto suscribirá con cada miembro asociado del Proyecto un convenio de colaboración, de acuerdo con todo lo dispuesto en el artículo 5 de la resolución, en el que figuren:

1. El reparto de actuaciones y responsabilidades entre las partes.
2. Los arreglos financieros acordados entre las partes, incluidos los gastos que le corresponda a cada uno de ellos.
3. El método de calcular los costes indirectos y su límite máximo
4. Las reglas de aplicación para el gasto producido por el cambio de moneda y su reembolso
5. Las auditorias a realizar a las entidades socias.
6. El presupuesto detallado con una lista detallada de costes y precios unitarios
7. La resolución de conflictos

Por el Promotor del Proyecto,

Por el Operador de Programa

XXXXXXXX

Carmen Plaza Martín

CORREO ELECTRONICO

convocatoriaEEE@inmujer.es



C/ CONDESA DE VENADITO, 34
28027 MADRID
TEL: 91 452 86 56/77
FAX: 91 452 87 86

ANEXO V

Declaración responsable

D^a /D....., con D.N.I.: , y domicilio en (localidad)..... provincia..... Calle..... número.....etc.), en representación de la Entidad....., con N.I.F....., en su calidad de.....

En relación con la Resolución de.....de.....de 2014, del Instituto de la Mujer, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, del Mecanismo Financiero del Espacio Económico Europeo en el marco del Memorándum de Acuerdo suscrito entre el Reino de Noruega, Islandia, el Principado de Liechtenstein y el Reino de España

DECLARA:

Que la entidad que representa, las entidades miembros federadas/integradas en la misma, y las entidades asociadas que propone como ejecutantes de los gastos para los que se solicita subvención, se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la justificación correcta de subvenciones, así como de obligaciones por reintegros de subvenciones.

Que las entidades miembros, federadas/integradas en la entidad solicitante, y las entidades asociadas que propone como ejecutantes de gastos para los que se solicita subvención, están, en su caso, registradas e inscritas en el Registro Público correspondiente, es decir, en el Registro de

En.....a, dede 2014

Fdo.: D./D.^a

(Firma y sello de la Entidad)

ANEXO VI

Declaración responsable

D^a /D....., con D.N.I.: , y domicilio en (localidad)..... provincia.....

Calle..... número.....etc.), en representación de la Entidad....., con N.I.F....., en su calidad de.....

En relación con la Resolución de..... de..... de 2014, del Instituto de la Mujer, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Mecanismo Financiero del Espacio Económico Europeo en el marco del Memorándum de Acuerdo suscrito entre el Reino de Noruega, Islandia, el Principado de Liechtenstein y el Reino de España

DECLARA:

Que ni la entidad que representa, ni las entidades miembros, federadas/integradas en la misma, ni las asociadas que propone como ejecutantes de gastos para los que se solicita subvención, están incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias de subvenciones, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que las entidades miembros, federadas/integradas en la entidad solicitante, que propone como ejecutantes de los gastos para los que se solicita subvención, están registradas e inscritas en el Registro Público correspondiente, es decir, en el Registro de.....

En....., a.....de 2014

Fdo.: D./D.^a

(Firma y sello de la Entidad)

ANEXO VII

Declaración responsable

D./D^a, con D.N.I. n.º con domicilio en (localidad, provincia, calle, etc.)....., en representación de la entidad....., con N.I.F....., en su calidad de.....,

En relación con la Resolución de..... de..... de 2014, del Instituto de la Mujer, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Mecanismo Financiero del Espacio Económico Europeo en el marco del Memorándum de Acuerdo suscrito entre el Reino de Noruega, Islandia, el Principado de Liechtenstein y el Reino de España

DECLARA:

Que las entidades socias de proyecto que van a participar en la ejecución del mismo son las que se relacionan a continuación:

NOMBRE	NIF	REPRESENTANTE LEGAL

En, a, de de 2014

Fdo.: